

CAMARA DE DIPUTADOS

RVZ/M

CHILE S.66a.

Nº

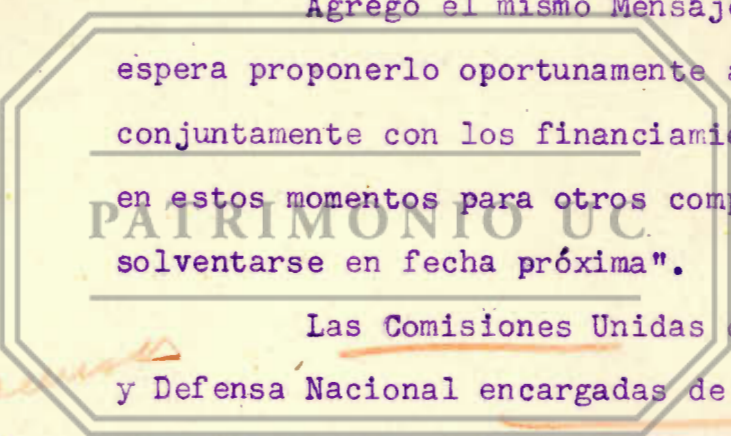
1.925.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	
0	MAR 12 1954
1379	
Cámara	Secret. Genl.

SANTIAGO, 11 de Marzo de 1954.-

Está pendiente de esta Honorable Cámara el Mensaje de V.E. recibido el día 31 de Diciembre próximo pasado, que concede un mejoramiento económico al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, y que V.E. lo envió "a la consideración del Honorable Congreso aun cuando el financiamiento no pudo ser incluido en él como corresponde", según expresó textualmente el Mensaje aludido.

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA.-



Agregó el mismo Mensaje: "Sin embargo, se espera proponerlo oportunamente a esa H. Corporación conjuntamente con los financiamientos que se estudian en estos momentos para otros compromisos que debarán solventarse en fecha próxima".

*proponer fuente recursos*

Las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y Defensa Nacional encargadas de informar el citado proyecto de ley, ante la falta de un financiamiento adecuado, acordaron oír el parecer de la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la que evacuó un informe en el que se expresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, Nº 4º, de la Constitución Política del Estado, las Comisiones Unidas pueden entrar a discutir el proyecto de ley referido, pero no pueden aprobarlo sin crear o indicar en el mismo proyecto, la fuente de recursos necesarios para atender el mayor gasto.

*XX*

La Honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de ayer, dió su aprobación al informe de la Comisión de Constitución, Legislación y

**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**CHILE**

Justicia y acordó dirigir oficio a V.E. con el objeto de hacer presente la conveniencia de que V.E., si lo tiene a bien, proponga la fente de recursos necesarios para atender a dicho gasto, que fué anunciada en el Mensaje transcrito.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.

*Julio Oscar Weber*



SANTIAGO, 17 de Marzo de 1954.-

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA.-

El señor Diputado don Julio Durán Neumann, en sesión celebrada en el día de ayer, solicitó se dirigiera oficio a V.E. con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva otorgar el patrocínio del Supremo Gobierno a la indicación presentada por los Honorables Diputados señores Albino Barra, Julio Durán, Víctor Galleguillos, Armando Mallet, Alfredo Nazar y Jacobo Schaulsohn, para financiar el proyecto de ley que concede un mejoramiento económico al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, o en su defecto, proponer al Congreso Nacional otra forma de financiamiento que permita el despacho de dicha iniciativa legal tanto por las Comisiones respectivas como por la Corporación.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.

*Julio Durán Neumann*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
1612	MAR 24 1954
<i>Cámara Venet. Gral.</i>	

*Julio Durán Neumann*  
Pro. Sec. -

INDICACION DE LOS SEÑORES MALLET, BARRA, DURAN, SCHAUULSOHN, NAZAR Y GALLEGUILLAS, DON VICTOR, EN EL PROYECTO DE AUMENTO DE REMUNERACIONES A LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS.-  
(Financiamiento).

Art.- La suma de todos los impuestos que gravan la propiedad raíz, sobre su avalúo y que se devenguen a contar del segundo semestre de 1954, se pagarán con los siguientes recargos:

a) De 30%, respecto de las propiedades que en los roles de avalúos figuren inscritas en sectores urbanos;

b) de 80%, respecto de los predios rústicos.

Art.- Estarán exentos de los recargos establecidos en el artículo anterior las propiedades que pertenezcan a las sociedades de socorros mutuos, credos religiosos y sindicatos obreros con personalidad jurídica y que se destinen a sus fines propios.

También quedarán exentas las propiedades cuyo avalúo no exceda de \$ 500.000.-

Art.- Los siguientes impuestos deberán pagarse recargados en un 30%:

a) Los de las categorías 2a y 3a y el adicional, establecido en la ley 8419 y sus modificaciones posteriores;

b) El que grava los beneficios excesivos de acuerdo con la ley 7144 y sus modificaciones posteriores.-

Art.- Substitúyese en el artículo 45 de la ley 8926, la frase: "sesenta centavos" por "un peso veinte" y la expresión: "un peso sesenta" por "tres pesos veinte".-

Art.- Auméntase en un peso el impuesto por cada litro de cerveza establecido en las leyes 8762 y 11137.-

Art.- Los billetes o entradas a los hipódromos y casino de juego, pagarán un impuesto adicional del 10% de su valor, sin perjuicio de los impuestos establecidos por las leyes 5172 y 7750.-

Art.- Elévase de cincuenta centavos a un peso la tasa del impuesto que pagarán sobre su precio de venta los discos, cilindros y piezas musicales.-

Art.- Elévase en un 200% el valor de las patentes que deberán pagar las sociedades anónimas de conformidad con el artículo 157 del D.F.L. 251 de 20 de mayo de 1931.-

Art.- Fijáse una sobretasa de 100% sobre el valor de las patentes que deben pagar las minas de borax, de conformidad con el artículo 39 de la ley 6640.-

Art.- Los impuestos sobre la internación de artículos declarados suntuarios, se pagarán con una sobretasa adicional, de 100% sobre las tasas, sobretasas, primas o derechos que rigen actualmente.

Art..- Elévase el impuesto global complementario de acuerdo con la siguiente escala:

Rentas de \$ 1.000.000.- a 2.000.000.- de pesos, se aplicará una sobretasa de 20%;

Rentas superiores a \$ 2.000.000.- se aplicará una sobretasa de un 30%.

Art..- Establécese un recargo de un 50% al impuesto sobre herencias y donaciones, establecido por la ley 6.640, que fijó el texto refundido de la ley 6.364, y sus modificaciones y las leyes 7.552, y 8.283.

Art..- Elévase en un 2% la tasa permanente establecida para las primas de seguro en las leyes 5.786, modificada por las leyes 6.773, 10.257, 8.918, 9.311 y 11.137.

Art..- Los impuestos establecidos en la presente ley ingresarán totalmente a rentas generales de la Nación.

(Fdo.) Armando Mallet, Albino Barra, Julio Durán, Jacobo Schaulsohn, Víctor Galleguillos, Alfredo Nazar.-

PATRIMONIO UC